

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Estipac, Municipio de Villa Corona, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "ESTIPAC"

MUNICIPIO: VILLA CORONA

ESTADO: JALISCO

EXPEDIENTE: 36840

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 36840, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", ubicada en el Municipio de Villa Corona, Estado de Jalisco, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 25 de agosto de 1936, emitido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos, una superficie de 2,231-30-00 hectáreas ubicadas en los terrenos que conforman el "Ingenio Azucarero de Estipac", asimismo mediante convenio de fecha 21 de mayo de 1937, se autorizó al citado Ingenio para colonizar los terrenos de su propiedad, en los cuales quedaría comprendida la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", Municipio de Villa Corona, Estado de Jalisco.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", fue aprobado por la Secretaría de Agricultura y Fomento en el mes de mayo de 1937, señalando para la Colonia una superficie total de 1,736-06-00 hectáreas.
- C. En los Libros de Registro números 17 Tomo I y 658 Tomo I, que obran en la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	1	SABINO MARTINEZ COPADO	ESCRITURA PUBLICA No. 14121	25/09/72	10-00-00
2	2	JOSE AGUILA CALATA	ESCRITURA PUBLICA No. 3342	02/10/91	06-00-00
3	3	J. JESUS VALLE CONTRERAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 681135	02/01/85	08-70-00
4	4	REFUGIO SALINAS	CONTRATO No. 4	S/F	06-45-00
5	5	MIGUEL GONZALEZ FLORES	CONTRATO No. 5	S/F	06-90-00
6	6	ANA MA. CALATA VDA. DE AGUILA	ESCRITURA PUBLICA No. 3562	25/08/65	07-25-00
7	7	JUAN CALATA RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3245	27/04/59	06-95-00
8	8	LUIS REYES	ESCRITURA PUBLICA No. 239	02/08/63	06-80-00
9	9	NICOLAS GONZALEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 19741	10/03/75	12-65-00
10	10	JUAN LOPEZ RODRIGUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 1365	10/07/62	06-85-00
11	11	JULIO TOVAR	CONTRATO No. 8	S/F	07-00-00
12	12	BERNABE VIRGEN	CONTRATO No. 9	S/F	07-10-00
13	13	JOSE MORENO	CONTRATO No. 172	S/F	15-20-00
14	14	EMILIO VIRGEN	CONTRATO No. 10	S/F	07-60-00
15	15	RAFAEL CERVANTES RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 11866	24/08/71	08-88-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
16	16	MA. DE LA LUZ VALLE PEREZ Y MA. GUADALUPE VALLE PEREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 14329	13/07/89	08-56-00
17	17	J. CONCEPCION REYNAGA Z.	ESCRITURA PUBLICA No. 323	23/06/60	07-00-00
18	18	FELIX AVILA LOPEZ, J. JESUS AVILA LOPEZ, JUSTINO AVILA LOPEZ Y FRANCISCO AVILA LOPEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3605	01/06/90	08-34-00
19	19	JOSE SALCEDO R.	CONTRATO No. 15	S/F	07-22-00
20	20	JOSE MEDINA ROMERO	ESCRITURA PUBLICA No. 14562	16/08/71	07-19-00
21	21	ZACARIAS ARENAS	ESCRITURA PUBLICA No. 2534	20/05/50	06-38-00
22	21	CAMILO JIMENEZ	CONTRATO No. 21	S/F	10-26-00
23	22	J. JESUS SALCEDO	CONTRATO No. 18	S/F	04-85-00
24	23	RODOLFO CALATA CAMACHO	ESCRITURA PUBLICA No. 4113	06/08/55	05-03-00
25	24	ALFREDO VALLE PAREDES Y CARLOS VALLE PAREDES	ESCRITURA PUBLICA No. 2603	10/10/87	11-40-00
26	26	LUCIO CISNEROS CAMACHO Y J. GUADALUPE CISNEROS CAMACHO	ESCRITURA PUBLICA No. 14081	30/04/90	07-42-00
27	27	JOSE CISNEROS CAMACHO	CONTRATO No. 23	S/F	06-05-00
28	27	SALVADOR GARCIA RAMOS	CONTRATO No. 240	30/05/55	04-90-00
29	28	JOSE BARAJAS	CONTRATO No. 24	S/F	11-44-00
30	29	JOSAFAT SEDANO	CONTRATO No. 25	S/F	09-05-00
31	30 FRACC. ORIENTE	FLORENCIA CAMACHO REYNAGA	ESCRITURA PUBLICA No. 11975	13/03/72	03-54-00
32	30 FRACC. PONIENTE	CRESCENCIO NARANJO ARECHIGA	ESCRITURA PUBLICA No. 11975	13/03/72	03-54-00
33	32	MA. ELENA CUENCA LEON	ESCRITURA PUBLICA No. 755	12/06/73	06-75-00
34	33	JESUS CASTRO S.	CONTRATO No. 27	S/F	05-73-00
35	34	JESUS CUENCA DE LEON	CONTRATO No. 210	02/01/48	06-68-00
36	35 FRACC.	J. JESUS CASTRO SENCION, MA. GUADALUPE CASTRO SENCION, JOSE RAMIREZ CASTRO SENCION Y MA. ENGRACIA CASTRO SENCION	ESCRITURA PUBLICA No. 23626	03/12/87	04-27-00
37	35 FRACC.	MA. GUADALUPE CASTRO SENCION	ESCRITURA PUBLICA No. 23632	05/12/87	02-00-00
38	36	NICANDRO RUBIO	CONTRATO No. 30	S/F	10-84-00
39	37	JESUS CAMACHO PEREZ	CONTRATO No. 31	S/F	11-70-00
40	38	FRANCISCO NARANJO C.	CONTRATO No. 32	S/F	07-33-00
41	39	MA. CONCEPCION SENCION DE LANGARICA	ESCRITURA PUBLICA No. 1630	17/05/67	07-58-00
42	40	DONATO AGUILERA DEL RIO	ESCRITURA PUBLICA No. 13267	02/10/70	14-85-00
43	41	NABOR REYNAGA PARTIDA	ESCRITURA PUBLICA No. 9086	15/12/65	07-45-00
44	41	FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA S.A.	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427527	12/12/74	06-39-00
45	42	FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA S.A.	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427527	12/12/74	05-85-53

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
46	43 FRACC.	FRANCISCO CUENCA CARAVANTES	ESCRITURA PUBLICA No. 10384	29/11/68	11-70-00
47	44	JUAN CAMACHO REYNAGA	CONTRATO No. 212	02/01/48	08-19-00
48	45	J. ESTANISLAO TRINIDAD NARANJO	ESCRITURA PUBLICA No. 4575	03/10/66	08-19-00
49	46	LEON NARANJO SANCHEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2675	17/07/58	07-92-00
50	47	NABOR REYNAGA PARTIDA	ESCRITURA PUBLICA No. 9086	15/12/65	07-45-00
51	48	MANUEL VILLASEÑOR	CONTRATO No. 41	S/F	05-49-00
52	49	RAFAEL CALATA RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 5679	14/07/76	13-42-00
53	50	PEDRO CAMACHO RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 29975	23/09/81	08-00-00
54	51	RAFAEL AVILA RODRIGUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 8	19/09/78	08-00-00
55	52	BONIFACIO PAREDES	CONTRATO No. 117	S/F	07-30-00
56	53	JUAN REYNAGA PARTIDA	ESCRITURA PUBLICA No. 2658	11/07/58	07-18-00
57	54	APOLONIO RODRIGUEZ	CONTRATO No. 167	S/F	05-45-00
58	55	JOSE RODRIGUEZ P.	CONTRATO No. 166	S/F	05-85-00
59	56	CAMERINO RAMIREZ FERREL	ESCRITURA PUBLICA No. 11455	27/01/71	05-37-00
60	57	MA. DE JESUS FLORES SENCION	ESCRITURA PUBLICA No. 14010	07/12/76	05-70-00
61	58	JESUS CAMACHO HERNANDEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 29973	23/09/81	07-63-00
62	59	MARIANO REYNAGA	CONTRATO No. 125	S/F	05-31-00
63	60	TRINIDAD HERNANDEZ	CONTRATO No. 163	S/F	06-71-00
64	61 FRACC.	ALEJANDRO SANCHEZ SANTOS	ESCRITURA PUBLICA No. 6399	07/01/69	03-76-00
65	61	JUAN JOSE URZUA MAGAÑA	CONTRATO No. 162	S/F	03-76-00
66	62	DONACIANO RAMIREZ	CONTRATO No. 213	02/01/48	07-93-00
67	63	BENITO SANCHEZ RIVERA	ESCRITURA PUBLICA No. 11125	22/06/70	06-63-00
68	64	JOSE LUNA MARTINEZ	CONTRATO No. 235	19/05/55	09-05-00
69	65	ALVARO FLORES A.	CONTRATO No. 236	19/05/55	05-52-00
70	66	ELISEO GUZMAN FLORES Y COOP.	ESCRITURA PUBLICA No. 16910	15/02/78	06-49-00
71	67	TRANQUILINO GONZALEZ	CONTRATO No. 215	02/01/48	12-85-00
72	68	FELIPE CALATA RAMIREZ	OFICIO DE ADJUDICACION No. 486361	21/09/73	09-05-00
73	69	MA. DE LA PAZ GALINDO GUZMAN	ESCRITURA PUBLICA No. 2571	19/02/70	08-85-00
74	70	GUADALUPE GUTIERREZ	CONTRATO No. 158	S/F	07-00-00
75	71	NESTOR GONZALEZ	CONTRATO No. 157	S/F	06-65-00
76	72	SIMON GONZALEZ	CONTRATO No. 156	S/F	01-03-00
77	73	MA. REFUGIO ORTEGA IBARRA	ESCRITURA PUBLICA No. 4157	25/08/92	06-32-00
78	74	JESUS VIRGEN DIAZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 631491	19/03/85	06-95-61
79	75	JOSE MARTINEZ GUERRERO	ESCRITURA PUBLICA S/N	15/05/55	08-85-00
80	76	GUADALUPE MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2651	07/07/58	07-35-00
81	77	JOSE MARTINEZ GUERRERO	ESCRITURA PUBLICA No. 4008	27/04/55	07-15-00
82	78	FRANCISCO TORRES	CONTRATO No. 179	S/F	06-60-00
83	79	CECILIO TORRES	CONTRATO No. 178	S/F	07-16-00
84	80	JOSE MARTINEZ C.	CONTRATO No. 177	S/F	06-30-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
85	81	VICENTE MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3098	12/03/52	06-75-00
86	82	FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 29974	23/09/81	12-56-00
87	83	RAFAEL MARTINEZ ROSALES	CONTRATO No. 245	20/12/59	08-00-00
88	84 FRACC.	J. GREGORIO SANCHEZ PARTIDA, ELIAS SANCHEZ PARTIDA Y ANGEL SANCHEZ PARTIDA	ESCRITURA PUBLICA No. 12472	31/07/89	04-40-00
89	84 FRACC.	GREGORIO SANCHEZ PARTIDA, ELIAS SANCHEZ PARTIDA Y ANGEL SANCHEZ PARTIDA	ESCRITURA PUBLICA No. 12468	31/07/89	04-40-00
	85	MIGUEL MARTINEZ C.	CONTRATO No. 180	S/F	07-60-00
90	86	WENCESLAO FLORES	CONTRATO No. 182	S/F	06-76-00
91	87	VACANTE		S/F	06-55-00
92	88 FRACC. NORTE	ELBA DELIA JIMENEZ CRUZ DE CAMACHO	ESCRITURA PUBLICA No. 11464	02/02/71	03-24-50
93	88 FRACC. SUR	ANGELINA PALMILLAS VALENCIA DE CUENCA	ESCRITURA PUBLICA No. 11246	29/08/70	03-24-50
94	89	MIGUEL NARANJO V.	CONTRATO No. 181	S/F	05-90-00
95	90	FRANCISCO NARANJO V.	CONTRATO No. 142	S/F	06-30-00
96	91	IGNACIO CASTILLO	CONTRATO No. 237	30/05/56	07-80-00
97	92	J. JESUS AMATON CALATA	ESCRITURA PUBLICA No. 2612	03/04/70	09-90-00
98	93	ALFONSO VALLE CHAVOYA	CONTRATO No. 217	02/01/48	06-23-00
99	94	ALFONSO VALLE CHAVOYA	ESCRITURA PUBLICA No. 4346	13/07/66	06-00-00
100	95	CRISTINA FAJARDO VALLE VDA. DE JIMENEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2215	21/02/69	06-10-00
101	96 FRACC. NORTE	JUAN JOSE SANCHEZ MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 12120	23/06/72	03-00-00
102	96 FRACC. SUR	DIOMEDES RAMIREZ LOPEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 12120	23/06/72	03-40-00
103	97	JUAN SANCHEZ VAZQUEZ	ESCRITURA PUBLICA S/N	02/08/62	06-12-00
104	98 FRACC.	JORGE SANCHEZ MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 18503	21/08/91	03-00-00
105	98	FRANCISCO ORTIZ	CONTRATO No. 148	S/F	03-00-00
106	99	ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ Y JORGE SANCHEZ MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 10367	14/11/68	06-98-00
107	100	CLICERIO RAMIREZ CASTRO	ESCRITURA PUBLICA No. 474	20/04/68	09-00-00
108	101	RUBEN OLIVA LOPEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 677	06/04/61	10-80-00
109	102	MARIANA AGUILERA GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 11700	02/08/71	08-90-00
110	103	JOSE MEZA MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 167	02/02/60	08-90-00
111	104 FRACC. 1	JULIO CESAR CAMACHO JIMENEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 12885	24/12/86	05-00-00
112	104	JOSE MARTINEZ AGUILAR	ESCRITURA PUBLICA No. 694	17/04/61	03-75-00
113	105	FRANCISCO MARTINEZ	CONTRATO No. 105	S/F	07-69-00
114	106	NEMESIO MARTINEZ	CONTRATO No. 185	S/F	07-50-00
115	107	TOMAS RAMIREZ	CONTRATO No. 186	S/F	05-60-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
116	108	ELISEO GUZMAN FLORES	CONTRATO No. 219	02/01/48	29-48-00
117	109	RAMIRO GUZMAN	CONTRATO No. 89	S/F	29-48-00
118	110	EMILIO RAMIREZ	CONTRATO No. 241	30/05/55	09-65-00
119	111	JESUS RODRIGUEZ P.	CONTRATO No. 187	S/F	07-64-00
120	112	JAVIER JIMENEZ FAJARDO	ESCRITURA PUBLICA No. 3790	18/06/74	06-57-00
121	113	PEDRO CONTRERAS	CONTRATO No. 113	S/F	06-14-00
122	114	EVERARDO SANCHEZ VAZQUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2549	18/02/78	07-34-00
123	115	FRANCISCO VIRGEN CERVANTES	CONTRATO No. 189	S/F	06-14-00
124	116	BONIFACIO GONZALEZ GUTIERREZ Y MARCELINO VALLE NAVARRO	ESCRITURA PUBLICA No. 1567	09/02/67	07-50-00
125	117	JULIO GONZALEZ V.	CONTRATO No. 54	S/F	09-17-00
126	118	ADRIAN SANCHEZ PACHECO Y SALVADOR SANCHEZ PACHECO	ESCRITURA PUBLICA No. 1482	17/10/87	03-23-50
127	118	SALVADOR SANCHEZ RIVERA Y MA. REFUGIO VAZQUEZ JIMENEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 1225	23/03/87	03-23-50
128	119	EDUARDO GONZALEZ	CONTRATO No. 190	S/F	06-71-00
129	120	MARIA SANCHEZ VAZQUEZ, SOCORRO SANCHEZ VAZQUEZ, RITA SANCHEZ VAZQUEZ, MONICA SANCHEZ VAZQUEZ Y BEATRIZ SANCHEZ VAZQUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 9443	20/04/88	09-85-00
130	121	LEONARDO HERNANDEZ	CONTRATO No. 220	02/01/48	09-17-00
131	122	FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ Y LAZARO SANCHEZ MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2687	09/06/88	08-82-00
132	123	ANGEL CALATA C.	ESCRITURA PUBLICA No. 391	29/08/60	06-50-00
133	124	MIGUEL GONZALEZ BASULTO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 681136	02/01/85	08-10-00
134	125	SANTOS VELAZQUEZ	CONTRATO No. 129	S/F	08-10-00
135	126	MIGUEL CALATA RAMIREZ	CONTRATO No. 256	12/02/60	06-40-00
136	127	JOSE VIRGEN CERVANTES	ESCRITURA PUBLICA No. 84	20/06/79	05-70-00
137	127 FRACC.	ENRIQUE VIRGEN OJEDA	ESCRITURA PUBLICA No. 12583	19/08/89	02-00-00
138	128	MANUEL OLIVA	CONTRATO No. 128	S/F	09-05-00
139	130 FRACC.	EUFROCINO RAMIREZ BAUTISTA	CONTRATO S/N	14/06/76	02-02-35
140	130 FRACC.	EUFROCINO RAMIREZ BAUTISTA	CONTRATO S/N	27/08/76	00-71-91
141	130 FRACC.	MA. DE LA LUZ REYES SEVILLA	ESCRITURA PUBLICA No. 3155	22/09/89	05-16-74
142	131 FRACC. SUR	FRANCISCO GONZALEZ RIVAS Y PABLO MARTINEZ VALDEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 12825	29/04/55	03-67-50
143	131 FRACC. NORTE	MA. DEL REFUGIO MARTINEZ GUTIERREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 9003	06/12/88	03-67-50
144	132	FRANCISCO RODRIGUEZ	CONTRATO No. 112	S/F	09-70-00
145	133	JUAN GONZALEZ HERNANDEZ	CONTRATO No. 257	12/02/60	07-70-00
146	134	ANGEL JIMENEZ CRUZ	CONTRATO No. 258	12/02/60	09-15-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
147	135 FRACC.	SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ	ESCRITURA PUBLICA S/N	21/10/74	03-77-68
148	136	JOSE MARIA REYNAGA	ESCRITURA PUBLICA No. 417	07/10/60	07-30-00
149	137	AUSENCIO FLORES TOVAR	ESCRITURA PUBLICA No. 6171	22/06/61	07 -65-00
150	138	MIGUEL BALCAZAR	CONTRATO No. 101	S/F	08-00-00
151	139	RAMON ORTIZ REYNAGA	CONTRATO No. 259	12/02/60	07-45-00
152	140	DAMIAN NARANJO GUARDADO	CONTRATO No. 248	20/12/59	07-00-00
153	141	AURELIO MAGALLANES	CONTRATO No. 87	S/F	08-10-00
154	142	LUIS NARANJO	CONTRATO No. 90	S/F	08-10-00
155	143 FRACC. 7	ENRIQUE NARANJO RODRIGUEZ, IGNACIO NARANJO RODRIGUEZ, MIGUEL NARANJO RODRIGUEZ, J. JESUS NARANJO RODRIGUEZ, ENRIQUE NARANJO RODRIGUEZ, ESTEBAN NARANJO RODRIGUEZ, JOSE NARANJO RODRIGUEZ Y MARIA NARANJO RODRIGUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 13025	07/01/80	07-00-00
156	144	JOSE SANCHEZ VALENCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 2958	27/08/55	07-00-00
157	145	MARIA SANCHEZ VALENCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 2465	04/05/64	07-00-00
158	146	PABLO MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3298	11/12/52	10-74-00
159	147	JOSE MARTINEZ VALDEZ	CONTRATO No. 95	S/F	09-08-00
160	148	TEOFILO CAMACHO	CONTRATO No. 96	S/F	09-55-00
161	149	DONATO AGUILERA DEL RIO	ESCRITURA PUBLICA No. 12283	09/11/71	12-23-00
162	150	J. JESUS MARTINEZ VAZQUEZ	CONTRATO No. 249	20/12/59	10-00-00
163	151	ROBERTO MARTINEZ GUTIERREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 2739	28/08/70	23-34-00
164	152	MIGUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	CONTRATO No. 57	S/F	11-65-00
	153	JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3246	03/10/52	27-20-00
165	154	N. MARTINEZ G.	CONTRATO No. 242	20/05/55	12-55-00
166	155 FRACC. SUR	CARLOS CAMACHO TOVAR	ESCRITURA PUBLICA No. 3635	01/12/62	03-08-00
167	155	CARLOS CAMACHO TOVAR	CONTRATO No. 60	S/F	06-02-00
168	155 FRACC. NORTE	MIGUEL CAMACHO CHACON	ESCRITURA PUBLICA No. 3635	01/12/62	03-08-00
169	156	JESUS GUZMAN FLORES	ESCRITURA PUBLICA No. 1846	16/01/51	24-43-00
170	157	FELIX RODRIGUEZ	CONTRATO No. 261	11/02/60	03-08-00
171	158	ALBERTO AGUILERA	CONTRATO No. 62	S/F	10-00-00
172	159	CARLOS GUZMAN RIVERA	CONTRATO No. 222	02/01/48	10-34-00
173	160-A	MA. CARMEN SANCHEZ FLORES	ESCRITURA PUBLICA S/N	02/12/59	03-33-33
174	160-B	EMILIANO SANCHEZ FLORES	ESCRITURA PUBLICA S/N	02/12/59	03-33-33
175	160-C	EMILIANO SANCHEZ RODRIGUEZ	ESCRITURA PUBLICA S/N	02/12/59	03-33-34
176	161	SANTOS ZUÑIGA	CONTRATO No. 126	S/F	10-00-00
177	163	JOAQUIN CORTINA G.	ESCRITURA PUBLICA No. 6274	02/09/59	10-95-00
178	164	GUADALUPE FLORES	CONTRATO No. 223	02/01/48	08-37-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
179	165	MIGUEL CERVANTES ESPINOSA	ESCRITURA PUBLICA No. 5088	03/09/56	17-20-00
180	166	J. JESUS CISNEROS	CONTRATO No. 68	S/F	07-21-00
181	167	INDALECIO ROQUE	CONTRATO No. 69	S/F	06-23-00
182	168	FERNANDO LUEVANOS OLMEDO	ESCRITURA PUBLICA No. 1558	20/06/89	03-79-89
183	169	FRANCISCO ZUÑIGA	CONTRATO No. 70	S/F	08-39-00
184	170	JUAN CISNEROS CAMACHO	ESCRITURA PUBLICA No. 1667	19/01/63	03-74-57
185	170 FRACC.	ALICIA AVILA SANCHEZ VDA. DE C.	ESCRITURA PUBLICA No. 10026	25/07/88	03-52-43
186	171	JESUS CUENCA PAZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3901	14/01/53	07-06-00
187	172	JUAN CAMACHO TOVAR	CONTRATO No. 225	02/01/48	07-63-00
188	173 FRACC. PONIENTE	MA. CARMEN MEDINA DE SANCHEZ	ESCRITURA PUBLICA S/N	13/01/58	03-03-13
189	173 FRACC. ORIENTE	RAMON SANCHEZ FLORES	ESCRITURA PUBLICA S/N	13/01/58	03-03-13
190	174	TELESFORO JIMENEZ GUAJARDO	ESCRITURA PUBLICA No. 2942	08/08/55	06-06-00
191	175	JUAN ARENAS	CONTRATO No. 197	S/F	06-26-00
192	176 NORTE	BENITO SANCHEZ SANTOS	ESCRITURA PUBLICA No. 7687	25/02/63	03-21-00
193	176 SUR	BENITO SANCHEZ SANTOS	ESCRITURA PUBLICA No. 9540	11/11/66	03-21-00
194	177	LEOPOLDO LOPEZ LUGO	ESCRITURA PUBLICA No. 2945	11/08/55	06-62-00
195	178 FRACC. 1	JESUS CAMACHO TOVAR	ESCRITURA PUBLICA No. 10584	09/05/69	02-20-00
196	178 FRACC.	DANIEL CUENCA LEON	ESCRITURA PUBLICA No. 10584	09/05/69	02-20-00
197	178 FRACC.	PEDRO CAMACHO RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 10584	09/05/69	02-20-00
198	179	DANIEL MEDINA CAMACHO	ESCRITURA PUBLICA No. 2693	23/07/58	08-04-00
199	180	LUIS CEDANO	ESCRITURA PUBLICA No. 1199	20/03/62	06-91-00
200	181	MARIA MARTINEZ VAZQUEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 680939	19/12/84	06-78-00
201	182	ELEUTERIO MARTINEZ	CONTRATO No. 100	S/F	07-40-00
202	183	J. JESUS MARTINEZ VALDEZ	CONTRATO No. 104	S/F	05-11-06
203	183 FRACC.	FELIX RAMIREZ FERREL	ESCRITURA PUBLICA S/N	25/07/70	03-04-94
204	184	DIONISIO CUENCA PAZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3273	29/10/52	06-60-00
205	186	SALOME HERNANDEZ HERNANDEZ	CONTRATO No. 251	20/12/59	07-03-00
206	187 FRACC. SUR	J. MIGUEL CARAVANTES J.	ESCRITURA PUBLICA No. 1119	10/03/65	03-71-00
207	187 FRACC. NORTE	ELBA R. IBARRA	ESCRITURA PUBLICA No. 1118	10/03/65	03-74-00
208	188 FRACC. SUR	JOSE LUIS CARAVANTES IBARRA	ESCRITURA PUBLICA No. 1448	08/07/66	03-78-50
209	188 FRACC. NORTE	JOSE FRANCISCO CARAVANTES IBARRA	ESCRITURA PUBLICA No. 1448	08/07/66	03-78-50
210	189	FRANCISCO OJEDA	CONTRATO No. 227	02/01/48	07-63-00
211	190	JUAN RAMIREZ F.	CONTRATO No. 118	S/F	08-70-00
212	191	DARIO MOLINA ACOSTA	CONTRATO No. 73	S/F	07-00-00
213	192	FERMIN MORENO	CONTRATO No. 74	S/F	06-30-00

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
214	193	ELIAS SEDAÑO PULIDO	ESCRITURA PUBLICA No. 491	07/12/60	07-50-00
215	194	CESARIO GUTIERREZ	CONTRATO No. 75	S/F	07-21-00
216	195	MIGUEL BALCAZAR O.	CONTRATO No. 203	S/F	07-80-00
217	196	JUAN RODRIGUEZ DELGADO	CONTRATO No. 76	S/F	06-49-00
218	197	CELSE VALLE CHAVOYA	ESCRITURA PUBLICA No. 1447	08/07/66	06-23-00
219	198	JOSE AVILA R.	CONTRATO No. 78	S/F	05-65-00
220	199	LEODULO VALLE	CONTRATO No. 79	S/F	05-55-00
221	200	GILDARDO SANCHEZ SANTOS	ESCRITURA PUBLICA No. 8619	23/02/65	06-02-00
222	201	ENRIQUE FERREL FLORES	ESCRITURA PUBLICA No. 29970	22/09/80	05-37-00
223	202	JUAN SANCHEZ R.	ESCRITURA PUBLICA No. 2694	24/07/58	06-02-00
224	203	IGNACIO GARCIA RAMIREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 29968	23/09/81	05-37-00
225	204	TEOFILO SANCHEZ RIVERA	CONTRATO No. 230	02/01/48	05-95-00
226	205	J. JESUS SANCHEZ DIAZ	CONTRATO No. 141	S/F	05-29-00
227	206	CIRILO LOPEZ RODRIGUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 29972	23/09/81	05-17-00
228	207	MA. DEL SOCORRO CARAVANTES E.	ESCRITURA PUBLICA No. 3188	04/04/72	06-00-00
229	208	SIXTO MORENO	CONTRATO No. 88	S/F	14-14-00
230	209	DIONISIO HERNANDEZ	CONTRATO No. 206	S/F	11-90-00

- D. El 13 de junio de 1999, se llevó a cabo en la Colonia Agrícola y Ganadera “Estipac”, por segunda convocatoria (expedida el 30 de mayo del mismo año, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la Asamblea General de Opción, instalándose con un quórum de 13 colonos de un padrón de 219, contándose con la presencia de los Representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual la entonces Representación Agraria en la Región Occidente, hoy Delegación Estatal, comisionó al Ingeniero Jaime Adib Hadad Pacheco, Ingeniero Fernando Valdez Sánchez, Ingeniero Jesús Flores Rodríguez y Licenciada Lucina del C. Gallo Pérez. En dicha Asamblea se acordó por mayoría de votos la incorporación de la Colonia al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así como continuar en el Régimen de Colonias Agrícolas y Ganaderas extremo que se acredita con el Acta de Asamblea respectiva.
- E. Mediante oficio número 144968 de fecha 8 de agosto del año 2005, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en cumplimiento al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al Ingeniero Marco Antonio Gadea Sol, a efecto de que realizara una investigación de campo al interior de la Colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda, asimismo mediante oficio número 2272, de fecha 10 de agosto del año 2005, la entonces Representación Agraria en la Región Occidente, hoy Delegación Estatal, comisionó personal a su cargo, a fin de coadyuvar en la realización de los citados trabajos; quienes rindieron su informe de actividades en el cual hacen constar que conforme al Programa de Regularización, hicieron del conocimiento a la mayoría de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera “Estipac”, la importancia de llevar a cabo bajo los términos de ley la Asamblea General de Opción, misma que fue convocada en diversas ocasiones; sin realizarse por la falta de interés de los integrantes de la Colonia, asimismo señalaron que no existe Consejo de Administración vigente, ni Reglamento Interno, manifestando que la mayoría de sus integrantes cuentan con Escrituras Públicas y Contratos Privados, conduciéndose como pequeños propietarios, levantándose el 12 de agosto del año 2005 la respectiva Acta Circunstanciada.

- F. Por oficio número 2688 de fecha 21 de septiembre del año 2005, la Representación Agraria en la Región Occidente, hoy Delegación Estatal, remitió a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el expediente integrado de la Colonia, en los cuales se hace constar que no se culminó con los trabajos establecidos del Programa de Regularización, por falta de interés de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", anexando el Acta Circunstanciada de fecha 12 de agosto del año 2005, en la cual se hace constar que en la citada Colonia no existe Consejo de Administración vigente, reglamento interno y sus integrantes no muestran interés en continuar en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y artículo 12, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. De conformidad con los oficios de comisión números 144968 y 2272 de fechas 8 y 10 ambos del mes de agosto del año 2005, suscritos respectivamente por el entonces Director de Regularización de la Propiedad Rural, así como por el entonces Representante Agrario en la Región Occidente; de los informes de comisión; así como del Acta Circunstanciada de fecha 12 de agosto del año 2005; se evidencia que los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de su Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el que fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", Municipio de Villa Corona, Estado de Jalisco, de conformidad con el Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "Estipac", se dejan a salvo, a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Delegación en el Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 36840, como concluido.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- Firmando en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria que a continuación se cita: "ARTICULO 34.- Las ausencias de los titulares de la Jefatura de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y las Delegaciones Estatales, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, atendiendo a la materia de su competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus diferentes niveles. El mismo criterio aplicará en los casos en que exista vacancia del puesto...".- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Yerbaniz, Municipio de Peñón Blanco, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "YERBANIZ"
MUNICIPIO: PEÑÓN BLANCO
ESTADO: DURANGO
EXPEDIENTE: 6334/17

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 6334/17, de la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", ubicada en el Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 1928, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización de la Hacienda "Santa Catalina del Alamo y Anexas", asimismo el 2 de junio de 1930, la Secretaría de Agricultura y Fomento autorizó a Pablo Martínez del Río por su propio derecho y en representación de Bárbara Vinet de Martínez del Río, María Josefa Fernández de Henestroza de Martínez del Río, intestado de Jaime Martínez del Río, Lic. Javier de Cervantes, Mercedes Martínez del Río de Cervantes y Carlos Martínez del Río, para que por su cuenta fraccionaran y colonizaran de la Hacienda antes referida, una superficie aproximada de 415,154-00-00 hectáreas, superficie en la cual quedaría comprendida entre otras, la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", fue aprobado por la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Durango (sin especificar fecha, ni superficie).
- C. Revisados los Libros de Registro que lleva la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones o datos que amparen derechos de propiedad que sobre las tierras de la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", tengan sus integrantes.

Respecto de ello y como producto del Diagnóstico de Campo realizado por la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, se arribó al conocimiento de que 2 integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz" cuentan con Escrituras Públicas o Contratos Privados, documentos debidamente inscritos en las oficinas que ocupa el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Cuernavaca, Estado de Durango. A continuación se señala el número de lote, el nombre del colono, así como el documento con el cual acredita la propiedad:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	S/N-1	JOSE ALVAREZ GARCIA	CONTRATO PRIVADO S/N	10/05/44	07-28-48
2	S/N FRACC. 1	SEBASTIAN ALVAREZ HERNANDEZ	CONTRATO PRIVADO S/N	25/10/77	51-00-00

- D. Mediante oficios números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005 la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en cumplimiento al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a la Técnica Nadia Aidé García Heredia, así como al Ingeniero Marco Antonio Gadea Sol, respectivamente, a efecto de que realizaran una investigación de campo al interior de la Colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda; de lo cual el 7 de septiembre del año 2005, rindieron su informe de actividades, en el que hacen constar que sus integrantes se manejan como pequeños propietarios, para mayor seguridad y con apoyo de la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, solicitaron al Presidente Municipal de Peñón Blanco, informara si en esa Dependencia a su cargo obraban antecedentes respecto de la referida Colonia, quien mediante oficio sin folio y fecha, manifestó que la misma ya no funge como Colonia Agrícola, debido a que sus integrantes se conducen como pequeños propietarios.
- E. Por oficio número RED/EO/402/05 de fecha 31 de agosto del año 2005, la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, remitió a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el expediente integrado de la Colonia, en el cual anexa aparte de la documentación citada en el punto que antecede, diversas Actas Testimoniales en las cuales se hace constar que en la Colonia en estudio no existe Consejo de Administración vigente, sus integrantes no muestran interés en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.- De conformidad con los oficios de comisión números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, suscritos por el entonces Director de Regularización de la Propiedad Rural; del informe de comisión de fecha 7 de septiembre del año 2005; del oficio sin número y fecha signado por el Presidente Municipal de Peñón Blanco y de las diversas Actas Testimoniales, se evidencia que los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, de conformidad con el Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "Yerbaniz", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Delegación Estatal en Durango, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 6334/14, como concluido.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- Firmando en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria que a continuación se cita: "ARTICULO 34.- Las ausencias de los titulares de la Jefatura de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y las Delegaciones Estatales, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, atendiendo a la materia de su competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus diferentes niveles. El mismo criterio aplicará en los casos en que exista vacancia del puesto..."- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera San Pedro de los Encinos, Municipio de Peñón Blanco, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "SAN PEDRO DE LOS ENCINOS"
MUNICIPIO: PEÑÓN BLANCO
ESTADO: DURANGO
EXPEDIENTE: 6334/14

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 6334/14, de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", ubicada en el Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 1928, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización de la Hacienda "Santa Catalina del Alamo y Anexas", asimismo el 2 de junio de 1930, la Secretaría de Agricultura y Fomento autorizó a Pablo Martínez del Río por su propio derecho y en representación de Bárbara Vinet de Martínez del Río, María Josefa Fernández de Henestroza de Martínez del Río, intestado de Jaime Martínez del Río, Lic. Javier de Cervantes, Mercedes Martínez del Río de Cervantes y Carlos Martínez del Río, para que por su cuenta fraccionaran y colonizaran de la Hacienda antes referida, una superficie aproximada de 415,154-00-00 hectáreas, superficie en la cual quedaría comprendida entre otras, la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", fue aprobado por la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Durango (sin especificar fecha, ni superficie).
- C. Revisados los Libros de Registro que lleva la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones o datos que amparen derechos de propiedad que sobre las tierras de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos" tengan sus integrantes.

Respecto de ello y como producto del Diagnóstico de Campo realizado por la Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, se arribó al conocimiento de que 12 integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", cuentan con Escrituras Públicas o Contratos Privados, documentos debidamente inscritos en las oficinas que ocupa el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Cuencamé, Estado de Durango. A continuación se señala el número de lote, el nombre del colono, así como el documento con el cual acredita la propiedad:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	S/N-6	JESUS MELENDEZ RIVERA	CONTRATO PRIVADO S/N	31/08/57	125-00-00
2	S/N FRACC. 6	LUCIANO PUENTES OCHOA	ESCRITURA PUBLICA No. 1633	02/04/62	25-00-00
3	S/N-3	LEOPOLDO FIERRO Y QUIÑONEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 22	21/01/57	550-00-00
4	S/N FRACC. 3	ANDRES VALENZUELA SIFUENTES	CONTRATO PRIVADO S/N	19/08/57	50-00-00
5	S/N-1	LEOPOLDO ANTONIO FIERRO OROZCO	CONTRATO PRIVADO S/N	12/01/59	140-00-00
6	S/N FRACC. 1	LUCIANO VALENZUELA SIFUENTES	CONTRATO PRIVADO S/N	13/08/75	50-00-00
7	S/N-2	MARIA TERESA HOYOS TARIN	ESCRITURA PUBLICA S/N	04/01/55	140-00-00
8	S/N FRACC. 2	FRANCISCO VALENZUELA VALDEZ	CONTRATO PRIVADO S/N	20/12/65	30-00-00
9	S/N-4	VICENTE HOYOS TARIN	ESCRITURA PUBLICA S/N	04/01/55	500-00-00
10	S/N FRACC. 4	APOLONIO VALENZUELA SIFUENTES	ESCRITURA PUBLICA No. 3638	24/06/68	50-00-00
11	S/N FRACC. 4	JESUS VALENZUELA	CONTRATO PRIVADO S/N	07/10/67	50-00-00
12	S/N-5	GILBERTO REYES MORENO	CONTRATO PRIVADO S/N	28/10/94	120-00-00

- D. Mediante oficios números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, en cumplimiento al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a la Técnica Nadia Aidé García Heredia, así como al Ingeniero Marco Antonio Gadea Sol, respectivamente, a efecto de que realizaran una investigación de campo al interior de la Colonia en estudio, así como para conocer su situación legal que guarda; de lo cual el 7 de septiembre del año 2005, rindieron su informe de actividades, en el que hacen constar que sus integrantes se manejan como pequeños propietarios; para mayor seguridad y con apoyo en la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, solicitaron al Presidente Municipal de Peñón Blanco, informara si en esa Dependencia a su cargo obraban antecedentes respecto de la referida Colonia, quien mediante oficio sin folio y fecha, manifestó que la misma ya no funge como Colonia Agrícola, debido a que sus integrantes se conducen como pequeños propietarios .

- E. Por oficio número RED/EO/402/05, de fecha 31 de agosto del año 2005, la entonces Representación Agraria en el Estado de Durango, hoy Delegación Estatal, remitió a la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, el expediente integrado de la Colonia, en el cual anexa aparte de la documentación citada en el punto que antecede, diversas Actas Testimoniales en las cuales se hace constar que en la Colonia en estudio no existe Consejo de Administración vigente, sus integrantes no muestran interés en el Régimen de Colonias y se conducen como pequeños propietarios.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.- De conformidad con los oficios de comisión números 145117 y 145118, ambos de fecha 19 de agosto del año 2005, suscritos por el entonces Director de Regularización de la Propiedad Rural; del informe de comisión de fecha 7 de septiembre del año 2005; del oficio sin número y fecha signado por el Presidente Municipal de Peñón Blanco y de las diversas Actas Testimoniales, se evidencia que los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", se conducen como pequeños propietarios, no existiendo organización interna, ni Consejo de Administración vigente, careciendo de igual manera de Reglamento Interno, mostrando un nulo interés por llevar a cabo reuniones y continuar bajo el Régimen de Colonias, por lo que ha perdido el objeto para el cual fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, de conformidad con el Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "San Pedro de los Encinos", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Durango.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Delegación Estatal en Durango, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Durango, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 6334/14, como concluido.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- Firmando en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria que a continuación se cita: "ARTICULO 34.- Las ausencias de los titulares de la Jefatura de Unidad, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y las Delegaciones Estatales, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, atendiendo a la materia de su competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus diferentes niveles. El mismo criterio aplicará en los casos en que exista vacancia del puesto...".- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pilas, con una superficie aproximada de 01-72.22.00 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS PILAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155349, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2958, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PILAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 01-72-22.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. CARLOS HERRERA MALDONADO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS LAURO LUNA

AL SUR: FELIPE MALDONADO

AL ESTE: JESUS MALDONADO Y MARIA AUXILIADORA MALDONADO

AL OESTE: FELIPE MALDONADO Y LAURO QUINTANAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 16 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos, con una superficie aproximada de 01-42-52 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS ARROYITOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155350, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2968, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ARROYITOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 01-42-52 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR LA C. MARIA JULIETA HERRERA MALDONADO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUANA HERRERA MALDONADO

AL SUR: CARLOS HERRERA MALDONADO

AL ESTE: MANUEL AGUIRRE RAMOS

AL OESTE: CALLEJON BUENAVISTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 16 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arroyitos, con una superficie aproximada de 01-33-74 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS ARROYITOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155379, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2973, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ARROYITOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 01-33-74 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR LA C. JUANA HERRERA MALDONADO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON BUENAVISTA Y JOSE MALDONADO M.

AL SUR: MARIA JULIETA HERRERA MALDONADO

AL ESTE: MANUEL AGUIRRE RAMOS

AL OESTE: CALLEJON BUENAVISTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 16 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 06-18-47.00 hectáreas, Municipio de Bacerac, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA LAGUNA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACERAC, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155368, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION

ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2978, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LAGUNA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 06-18-47.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACERAC, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JAVIER BERMUDEZ MAZON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIO RAMIREZ ORANTES
AL SUR: BENJAMIN DAVILA VALENCIA
AL ESTE: TERRENOS COMUNALES
AL OESTE: ENRIQUE TRAIN E IGNACIO DAVILA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 16 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 429-26-93.359 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS FLORES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155391, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2944, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS FLORES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 429-26-93.359 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE LORETO GAMEZ CHU, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO EL PICU (VIDAL SOLORZANO VALENZUELA)
AL SUR: EJIDO HUEVERACHI
AL ESTE: EJIDO HUEVERACHI
AL OESTE: ANTONIO FELIX GRIJALVA Y VIRGILIO FELIX PINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Picu, con una superficie aproximada de 4,024-66-49.012 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL PICU" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155387, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2939, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PICU" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 4,024-66-49.012 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. VIDAL SOLORZANO VALENZUELA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA PAVIMENTADA PUERTO PEÑASCO-SONOYTA

AL SUR: EJIDO HUEVERACHI

AL ESTE: EJIDO HUEVERACHI

AL OESTE: ANTONIO FELIX GRIJALVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Salado, con una superficie aproximada de 866-66-01 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL SALADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155412, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2988, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SALADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 866-66-01 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ISMAEL CARRILLO RODRIGUEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P. FAUSTINO FELIX SERNA
AL SUR: EJIDO EL BAJIO
AL ESTE: EJIDO EL BAJIO
AL OESTE: EJIDO EL BAJIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 16 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero el Agua de las Palomas, con una superficie aproximada de 09-66-71.625 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "POTRERO EL AGUAJE DE LAS PALOMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155400, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3058, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO EL AGUAJE DE LAS PALOMAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 09-66-71.625 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER VEGA PALOMARES, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA ALAMOS-NAVOJOA
AL SUR: SIERRA DE ALAMOS
AL ESTE: PARCELA 1 B MARIA GUADALUPE PALOMARES PALOMARES
AL OESTE: PARCELA 1 D MARIA RAFAELA PALOMARES GASTELUM

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 20 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palma, con una superficie aproximada de 15-15-16.00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA PALMA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155404, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2924, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PALMA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 15-15-16.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE OCTAVIO PARADA TOLEDO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: OCTAVIO CELAYA PINO, FRANCISCO BADILLA PINO, ANDRES CELAYA PINO

AL SUR: FUNDO LEGAL

AL ESTE: RICARDO MUÑOZ ARCEO, ALONSO PALAFOX PAZ, JORGE ROMMEL SOTELO OROS

AL OESTE: ABELARDO ROSAS CARRANZA, RUBEN ROSAS PADILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Embudo, con una superficie aproximada de 40-50-46.952 hectáreas, que colinda al este con Miguel Angel Montaña Vázquez, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL EMBUDO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154494, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2912, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL EMBUDO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 40-50-46.952 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE PEDRO MONTAÑO VAZQUEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA HABANA

AL SUR: LEOPOLDO IBARRA

AL ESTE: MIGUEL ANGEL MONTAÑO VAZQUEZ

AL OESTE: LEOPOLDO IBARRA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Embudo, con una superficie aproximada de 40-50-46.952 hectáreas, que colinda al este con Angel del Grande, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL EMBUDO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154493, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2010 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2919, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL EMBUDO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 40-50-46.952 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL MONTAÑO VAZQUEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA HABANA

AL SUR: LEOPOLDO IBARRA

AL ESTE: ANGEL DEL GRANDE

AL OESTE: JOSE PEDRO MONTAÑO VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de julio de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.